

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Calldetenes por la prestación del servicio SAD a los usuarios del SAIAR residentes en el municipio y al resto de población de Calldetenes para el ejercicio 2023.

HECHOS/ ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Calldetenes forma parte del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y, aunque disfruta del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD) que presta el Consorcio, está interesado en prestar su propio servicio SAD a los usuarios de su centro de día (SAIAR) porque, aparte de disponer de los medios técnicos y humanos necesarios, se ha hecho una valoración muy positiva por la prestación de este servicio por el propio centro de día ya que hay un conocimiento directo y confianza entre los profesionales y los usuarios del centro.

2.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales encuentra muy interesante esta propuesta y por ello ha decidido incluir una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Calldetenes (CIF P0822400H) por la prestación del SAD a los usuarios de su centro de día por un importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**, tal y como consta en la aplicación presupuestaria 05 231 46201.

3.- La financiación de los servicios SAD proviene de tres fuentes de financiación: de la Generalidad de Cataluña a través del Contrato Programa 2022-25 (de ahora en adelante, CP), del propio Ayuntamiento y de los usuarios del servicio. El Consorcio dispone de hasta 9.000,00 € provenientes del CP para hacer frente a parte de los gastos que ocasionará la prestación de este servicio por el propio SAIAR. Por lo tanto, nos encontramos con una financiación que es firme (el CP lo es por las anualidades 2022 a 2025, ambas incluidas).

4.- El día 22 de marzo de 2023 tuvo entrada una instancia, registro de entrada E2023000447, donde el Ayuntamiento aportó el certificado de Hacienda y el de la Seguridad Social conforme está al corriente de pago y la declaración responsable conforme el Ayuntamiento no está incurso en ninguna prohibición de contratar del art. 13.2 y .3 LGS.

5.- Visto el informe técnico favorable de fecha 24 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su art. 22.2, entre otras, habla de las subvenciones nominativas.

Segundo.- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Tercero.- Art. 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) también regulan las subvenciones y son legislación complementaria.

Cuarto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2023, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022.

Quinto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales establece en su artículo 15 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Sexto.- Asimismo, la citada norma establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Séptimo.- El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio. El convenio se encuentra regulado en el art. 16 LGS.

Octavo.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno.- Es competente el alcalde para el otorgamiento de esta subvención tal y como detalla el art. 21.1 s) LRBRL.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a favor **del Ayuntamiento de Calldetenes**, con CIF P0822400H, por un importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** para el ejercicio 2023, destinada a prestar el Servicio de Atención Domiciliaria (SAD) a los usuarios de su centro de día (SAIAR) residentes en el municipio y en el resto de población de Calldetenes de conformidad con los siguientes criterios:

"Ficha 2. Servicio de atención domiciliaria"

2.- Servicios de ayuda a domicilio social

El SAD SOCIAL es aquella atención domiciliaria que se dirige a las personas o familias que se encuentran en una situación vulnerable o de riesgo social (personas mayores, niños en situación de riesgo social, familias con problemáticas sociales, personas con problemas de salud, etc.).

Los/as profesionales que ejecutan estas intervenciones son las trabajadoras familiares, auxiliares del hogar, técnicos/as en cuidados del hogar o profesionales con titulaciones similares.

Los titulares de las Áreas Básicas de Servicios Sociales, como responsables de la prestación de los servicios, pueden gestionarlos de forma directa, mediante la contratación de profesionales o de forma indirecta. En ambos supuestos los entes titulares deberán garantizar la calidad, la eficacia y la legalidad de los servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de servicios sociales y de régimen local.

El Consorcio de Servicios Sociales por toda el Área Básica de Servicio Sociales presta el Servicio de Ayuda Domiciliaria en 3 modalidades; SAD Social, SAD Preventivo, SAD Transitorio y SAD Dependencia.

Financiación

El Departamento de Derechos Sociales para el ejercicio 2023 subvenciona un total de 14,25 €/hora por el servicio SAD.

SAD SOCIAL – Importe subvención: 9.000,00 €.

Municipio: Calldetenes	Horas anuales aprox.	Financiación máxima por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales
SAD Social	631,58 horas	14,25 €/hora realizada

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales debe transferir al Ayuntamiento de Centelles el importe de **9.000,00 €** (o el que corresponda según las horas realmente realizadas).

Se estima que el coste del servicio subvencionado debe ser, como mínimo, de **12.000,02 euros**, tomando como referencia las 631,58 horas a razón de **19,00 €/ hora** que es el módulo que fija el CP para el año 2023.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Calldetenes de acuerdo con el texto del **Anexo**.

Este convenio se pondrá a firmar a través del servicio de portasignaturas de la plataforma EACAT una vez transcurridos los 10 días hábiles desde la fecha de notificación.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00€)** a favor del Ayuntamiento de Calldetenes (CIF P0822400H) con de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
Subvención nominativa CP Servicio SAD Ayuntamiento de Calldetenes	9.000,00 €	05 231 46201	220230001256

Cuarto.- El Ayuntamiento de Calldetenes como beneficiario dispone del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente, para manifestar si acepta o no la subvención concedida.

Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento no ha manifestado nada al respecto, la subvención se entenderá aceptada de forma tácita.

Quinto.- El Ayuntamiento de Calldetenes está obligado a JUSTIFICAR el total de horas prestadas de SAD durante el ejercicio 2023 (hasta el 30 de noviembre, incluido) con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de los gastos totales para la ficha:

Ficha 50.1: importe total a justificar debe ser el coste del servicio que, como mínimo, debe ser de **12.000,02 €** (módulo Generalitat 19,00 €/h año 2023), o la parte proporcional de acuerdo con las horas realizadas.

- Listado de Profesionales (Un único documento con todo el personal financiado a través de Contrato Programa e indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO
- Cuenta justificativa de la ficha subvencionada
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

Los modelos de certificado y la documentación justificativa a presentar serán facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y deberán presentarse, como muy tarde, el día **30 de noviembre de 2023**, incluido.

La información que conste deberá ser coincidente con la información mensual facilitada a la Coordinadora del Consorcio.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

El certificado debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Quinto.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Calldetenes y dar cuenta a Intervención para los efectos oportunos.

Sexto.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Séptimo.- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

El Presidente,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA QUE EL CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE CALLDETENES POR LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SAD A LOS USUARIOS DE SU SAIAR RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y EN EL RESTO DE POBLACIÓN DE CALLDETENES

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. Rafael Cuenca Gámiz**, como presidente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, de acuerdo a la resolución de fecha, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, la Sra. Anna Mayans Masoliver.

Por otro, el **Sr.**, como alcalde del Ayuntamiento de Calldetenes, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de fecha.....

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba la Ley de servicios sociales, configura el derecho al acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo de carácter universal que se convierte en un principio básico del Sistema, orientado a la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el progreso social de las personas, a su vez organiza los servicios sociales desde una definición competencial basada en la descentralización y en la subsidiariedad, con más participación, coordinación y cooperación dentro del sector.
2. Que los Servicios Sociales Básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios/as y a los ámbitos familiar y social, además de ser un dispositivo potente de información, diagnóstico, orientación, soporte intervención y asesoramiento individual y comunitario que,

además de ser la puerta de entrada habitual al sistema de servicios sociales, es el eje vertebrador de toda la red de servicios.

3. Que los Servicios Sociales se organizan territorialmente de acuerdo con los siguientes principios: descentralización, desconcentración, proximidad a los ciudadanos, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, equilibrio y homogeneidad territorial, accesibilidad a la información y a los servicios sociales, coordinación y trabajo en redes, y a su mismo tiempo las áreas básicas de servicios sociales se configuran como la unidad primaria de la atención social a los efectos de prestación de los servicios. sociales básicos, organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes.
4. Que la financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos. Sin perjuicio de que los servicios sociales básicos deben tender a la universalidad y la gratuidad, el usuario puede tener que cofinanciar el coste de la teleasistencia y de los servicios de ayuda a domicilio.
5. Que todos los acuerdos de este convenio interadministrativo son sometidos a la normativa vigente aplicable en cada momento y responde a las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias y el Consejo Comarcal de Arona, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.
6. El Consejo Comarcal de Osona es titular del área Básica de Servicios Sociales de Arona. Con el fin de gestionar los servicios sociales de esta área básica se creó el Consorcio de Osona de Servicios Sociales donde se adhirió el Ayuntamiento de Calldetenes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

- Decreto 195/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.
- Resto de legislación aplicable.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Calldetenes para la prestación y financiación de los servicios de atención domiciliaria (SAD) a los usuarios de su SAIAR residentes en el municipio y en el resto de población de Calldetenes para el ejercicio 2023.

Segundo.- Principios rectores y objetivos.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización, colaboración y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales.

Tercero.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Calldetenes con CIF P0822400H.

Cuarto.- Servicios y programas incluidos.

El desarrollo del convenio se concreta en el desarrollo y prestación del servicio de atención domiciliaria (SAD) a los usuarios del SAIAR residentes en el municipio y al resto de población de Calldetenes. Para la prestación del servicio es cuestión indispensable que la persona sea residente en el municipio de Calldetenes.

Quinto.- Actividad subvencionada y obligaciones del Ayuntamiento de Calldetenes.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero: prestación del servicio de atención domiciliaria (SAD) a las personas usuarias del SAIAR Calldetenes y al resto de residentes del municipio.

El Ayuntamiento de Calldetenes debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Prestación del servicio (SAD) de acuerdo con el Plan de atención individual pactado con usuario/familia y el/la trabajador/a social referente del caso.
- b) Coordinarse con los servicios sociales básicos para el seguimiento de las personas atendidas.
- c) Cobro mensual a los usuarios de alta del servicio de las cuotas estipuladas en el contrato según precio público acordado en el COSS.
- d) Aportar los datos acordados en el seguimiento mensual con el COSS.

Sexto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** a favor del Ayuntamiento de Calldetenes, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	IMPORTE 2023
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CP SERVICIO SAD AYUNTAMIENTO DE CALLDETENES	9.000,00 €
TOTAL:	9.000,00 €

Séptimo.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2023 y finaliza el día 30 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Octavo.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar, una vez justificada, la totalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Calldetenes, o la parte que corresponda, de ser el caso.

El importe correspondiente al ejercicio 2023 se fija con **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)**, a razón de 14,25 €/hora de servicio SAD prestado.

Asimismo, se obliga a llevar a cabo la coordinación o seguimiento del objeto del convenio así como la cooperación y colaboración con los servicios.

Noveno.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Ayuntamiento de Calldetenes está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Ayuntamiento de Calldetenes.

El Ayuntamiento se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida presentando la documentación siguiente:

- Certificado de los gastos totales para la ficha:

Ficha 50.1: importe total a justificar debe ser el coste del servicio que, como mínimo, debe ser de **12.000,02 €** (módulo Generalitat 19,00 €/h año 2023), o la parte proporcional de acuerdo con las horas realizadas.

- Listado de Profesionales (Un único documento con todo el personal financiado a través de Contrato Programa e indicando la ficha de dedicación). Contraseña: LISTADO
- Cuenta justificativa de la ficha subvencionada
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de presentar, mensualmente, las horas de servicio prestadas ala Coordinadora del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el **30 de noviembre de 2023**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior a la subvención prevista, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán de acuerdo con los criterios de los anexos de este convenio, con los recursos provenientes del Contrato Programa 2022- 2025 del Departamento de Derechos Sociales.

En el caso de no presentar la documentación dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

Las aportaciones previstas por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quedan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 se realizará una vez se haya justificado el gasto total de las horas de SAD efectuadas.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

El Ayuntamiento de Calldetenes deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Duodécimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, ambos

incluidos, en cuanto al objeto el convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios sociales, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- 2.- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por un/a técnico/a de servicios sociales del Ayuntamiento de Calldetenes, la Directora del Centro de Servicios y la coordinadora del SAD del Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Esta Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y cada vez que una parte lo solicite por escrito.

Decimosexto.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa

de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Calldetenes y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

El Presidente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calldetenes,
La secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La/El Secretaria del Ayuntamiento de Calldetenes,

Firmado digitalmente.

DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO DE OSONA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLDETENES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ORGANIZAR Y FINANCIAR EL SERVICIO SAD A LOS USUARIOS DEL SAIAR DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Servicio de atención domiciliaria (Ficha 50 CP).

Servicios de ayuda a domicilio social

El SAD SOCIAL es aquella atención domiciliaria que se dirige a las personas o familias que se encuentran en una situación vulnerable o de riesgo social (personas mayores, niños en situación de riesgo social, familias con problemáticas sociales, personas con problemas de salud, etc.)

Los/as profesionales que ejecutan estas intervenciones son las trabajadoras familiares, auxiliares del hogar, técnicos/as en cuidados del hogar o profesionales con titulaciones similares.

Los titulares de las Áreas Básicas de Servicios Sociales, como responsables de la prestación de los servicios, pueden gestionarlos de forma directa, mediante la contratación de profesionales o de forma indirecta. En ambos supuestos los ente titulares deberán garantizar la calidad, la eficacia y la legalidad de los servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de servicios sociales y de régimen local.

El Consejo Comarcal de Huelva por toda el Área Básica de Servicio Sociales presta el Servicio de Ayuda Domiciliaria en 3 modalidades; SAD Social, SAD Preventivo, SAD Transitorio y SAD Dependencia.

Financiación

El Departamento de Derechos Sociales, fija el módulo de financiación del SAD Precio/hora del servicio de 19 €/h para 2023 y la cofinanciación que equivale a 14,25 €/h.

Municipio: Calldetenes	Horas anuales aprox.	Financiación máxima por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales
SAD Social	631,58	9.000,00 € (a razón de 14,25 €/hora realizada)

La documentación justificativa para presentar será facilitada por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales de acuerdo con las instrucciones del Departamento.

El importe mínimo a justificar por parte del Ayuntamiento será de **12.000,02 €**, o el que corresponda, a razón de 19,00 €/hora (módulo fijado por el CP para 2023).